

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Los expedientes gubernativos en el nuevo Estatuto.—El Estatuto último, como el de 1918, y como el anterior de 1917, tienen un capítulo dedicado a los expedientes gubernativos. Con este nombre se conoce, en nuestra legislación, el expediente para castigar a un Maestro por alguna falta cometida.

Ciertamente que hay otros muchos expedientes, que también son genéricamente gubernativos o administrativos, pero solamente se aplica ya esa palabra a los expedientes en averiguación y castigo de supuestas o de reales faltas. Aceptemos la denominación, sin más disquisiciones, y veamos la doctrina que se establece.

Ante todo hemos de lamentar que, cuando se trata de Maestros, sólo se piensa en las faltas y en los castigos. Es una visión pesimista del Magisterio, tanto más extraña y lamentable cuanto que se legisla para educadores, y por personas que deben conocer los problemas educativos. En éstos se habla siempre, conjuntamente, de premios y castigos. Podrá discutirse si son o no convenientes, pero esos dos conceptos van siempre unidos; se complementan.

Cuando se prevé que puede haber quien falte y que merezca castigo, se debe pensar que hay otros muchos que se exceden en el cumplimiento de sus tareas, y que deben obtener premio. Así, en este capítulo, para ser más lógico y justo, debiera titularse de «los expedientes de premio y de castigo» y tratar de ambas cosas. Una práctica viciosa nos lleva, sin embargo, a no pensar más que en la posible delincuencia; no es falta de este Estatuto, es cosa de todos. La señalamos, sin embargo, ahora que se inician

nuevas corrientes, por si se quiere tomar nota para nuevas y futuras reformas.

El Estatuto actual no contiene, en esta parte, novedad alguna. Realmente no creemos que hacía falta modificar lo anterior. En esta parte de penas y de correcciones, hemos ido muy lejos; está todo perfectamente detallado. Muchos artículos son copia del Estatuto anterior. Hasta tal punto resulta esto cierto, que hay un detalle elocuente que lo revela. Tenía el Estatuto anterior ocho penas (art. 127); tiene el actual siete (artículo 161); se ha suprimido la sexta del de 1918, que era la pérdida de lugares en el Escalafón.

Pues bien; en el artículo siguiente se dice que las correcciones segunda a la sexta pueden imponerse por la Dirección general y «las dos últimas por el ministro»; todo lo cual estaba bien en el Estatuto anterior, que tenía una escala de ocho correcciones; pero resulta erróneo cuando sólo hay siete. Bien se ve que era preciso corregir el primer párrafo, y no se ha hecho. Esto no tiene importancia alguna; lo citamos como una comprobación de lo que decimos antes, y como un indicio de que examinamos las cosas hasta en sus detalles.

Así como antes hemos señalado la deficiencia general de todos los Estatutos, al tratar de los castigos y no citar los premios, hemos de llamar la atención ahora de otra deficiencia general en este punto de los castigos. Ni el nuevo Estatuto ni los anteriores hacen una enumeración, o definición siquiera, de las faltas, para saber cuáles son las leves, cuáles las graves y cuáles las muy graves. Paralelamente a esta definición o enumeración debiera venir la escala

de penas que correspondía a cada una. Todos los Estatutos comienzan diciendo, poco más o menos: «los Maestros que incurran en faltas graves, etc.» Pero ¿cuáles son esas faltas graves? Esto nos quedamos sin saberlo; esto queda a la libre apreciación de las autoridades, y si recorremos las resoluciones oficiales y los informes del Consejo de Instrucción pública, hallaremos fallos de una desigualdad alarmante.

No siempre hay congruencia entre las penas aplicadas en unos casos y en otros análogos.

Lo que pedimos para el Magisterio no es ninguna novedad. El Real decreto de 17 de diciembre último, sobre Secciones administrativas, en su artículo 55, enumera, en forma clara y precisa, cuáles son las faltas leves, cuáles las graves y cuáles las muy graves para dichos funcionarios, y el 57 especifica cuáles correcciones han de imponerse a cada grupo de esas faltas.

Una cosa parecida querríamos nosotros que se estableciese para el Magis-

terio, a fin de evitar dudas y otros males. El Estatuto de funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918, dictado para cumplir la ley de funcionarios, tiene igualmente definiciones análogas de las faltas en leves, graves y muy graves, y las correcciones aplicables a cada una. Se ve, pues, que lo que nosotros pedimos de menos no es ninguna novedad; el mismo autor del Estatuto lo ha aplicado a otros cuerpos. Pero, repetimos, esto no es falta del actual Estatuto, sino de toda nuestra legislación escolar.

Esas definiciones que pedimos, y que las tienen otros cuerpos, serían convenientes para la misma Administración, pues las normas definidas para estos casos harían la aplicación de las penas más fácil, evitaría vacilaciones y dudas, y ahuyentaría desigualdades que se toman muchas veces como caprichosas y como injusticias.

Hacemos estas observaciones como apuntes, por si se estima conveniente tomarlas en cuenta, para una nueva reforma o para instrucciones posteriores de este mismo Estatuto.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Vich (Gerona).—Acuerdos tomados en la reunión ordinaria del día 8 de julio:

1.º Reelegir por unanimidad para los cargos de presidente, tesorero y secretario a los mismos individuos que venían desempeñándolos hasta la fecha.

2.º Determinar los días de vacaciones a fin de formar el calendario escolar.

3.º Que las oposiciones de ingreso se verifiquen en los respectivos distritos universitarios para cubrir vacantes de los mismos.

4.º Deben suprimirse las oposiciones restringidas para los ascensos en el Escalafón general a que se refieren los artículos 149, 151, 152, 153 y 154 del vigente Estatuto.

5.º Que el artículo 13 del Estatuto se redacte en la siguiente forma: «Las Escuelas situadas en pueblos cuyo censo escolar sea menor a diez alumnos, serán trasladadas a otra localidad donde sean necesarias, previa la propuesta de la Inspección elevada a la Dirección general de Primera enseñanza.»

6.º Que los Maestros limitados puedan pasar al primer Escalafón en la siguiente forma: por medio de oposición, los que cuenten con menos de diez años de servicios, asistiendo a un cursillo dado en las capitales del partido, por medio de Maestros nacionales, previamente designados por la Inspección de Primera enseñanza, los que cuenten con diez o más años de servicios.

7.º Que los Maestros del segundo Escalafón puedan solicitar Escuelas hasta mil habitantes.

8.º Que procede modificar el artículo 70 del Estatuto suprimiendo la limitación de los cincuenta años para tomar posesión de Escuelas en turno transitorio de interinos.

9.º Gestionar la derogación del capítulo XVI del Estatuto para que los habilitados continúen siendo nombrados por los Maestros. El descuento del medio por ciento lo cederán dichos habilitados directamente a la entidad encar-

gada de administrar los fondos del Colegio de huérfanos del Magisterio.

10. Modificar el artículo 15 del Estatuto en el sentido de que el importe del alquiler en los pueblos rurales no sea inferior al que satisfacen por el mismo concepto el médico, farmacéutico y demás personas de carrera de la localidad o más próximas a ella.

11. Que sea respetada y subsista la sentencia del Tribunal Supremo publicada por Real orden de 24 de marzo de 1917 en lo referente a casa-habitación de los Maestros consortes.

12. Reiterar el nombramiento de delegados de esta sección de Vich a favor de D. Juan Parareda y doña Teodora Piñero, Maestros nacionales de Manlleu, para que se sirvan representar a esta sección en la próxima Asamblea que celebrará en Gerona la Federación de Maestros nacionales de Cataluña.

El Presidente, MANUEL CANTARELL.



Torrelaguna (Madrid).—En las sesiones últimamente celebradas para estudiar las modificaciones que deben introducirse en el Estatuto últimamente publicado, se acordó pedir la supresión de las oposiciones restringidas, subsistiendo la creación de plazas con la debida proporcionalidad en las categorías superiores.

Que la edad escolar sea verdaderamente obligatoria desde los seis a los doce años.

Gestionar del ministro del Trabajo las disposiciones necesarias para que tenga efectividad el artículo octavo.

Que sea potestativo del Maestro enseñar la Doctrina Cristiana, como es potestativo del niño aprenderla o no.

Derogación de los artículos 12, 13 y 14.

La escala para indemnización de casa puede subsistir como minimum, siendo la Inspección la que resuelva si se necesita cantidad mayor, y que sea casa, no indemnización, lo que se proporcione al Maestro, no obligándole a vivir en la localidad si no encuentra casa-habitación. A los cónyuges, puesto que son dos funcionarios, no debe en modo alguno quitárseles el derecho a dos casas.

Que para ser vocales padres de familia en las Juntas locales sea preciso que tengan sus hijos en las Escuelas nacionales; que las Juntas locales tengan

atribuciones hasta ejecutivas sobre los Ayuntamientos, intervención circunscrita, sin poder inmiscuirse en la vida interna de la Escuela, siendo en resumen organismos alentadores del Maestro.

Que no haya limitación de edad máxima para tomar parte en las oposiciones y supresión del vocal eclesiástico en los tribunales para las mismas.

Que se modifique la provisión de destinos en el sentido que marca el estudio hecho por **El Magisterio Español**.

Respecto al artículo 75, párrafo segundo, atenerse a lo acordado en lo que tiene relación con los artículos 12 y 13.

Que al graduarse una Escuela si el Maestro de la misma reúne las condiciones exigidas para ser Director, se quede desempeñando ese cargo en la nueva graduada.

Que los comprendidos en el segundo caso del artículo 86 puedan solicitar por una sola vez, haciendo uso del privilegio de consortes, todas las poblaciones que no sean capitales de provincia.

Que se deroguen los artículos 88 a 92 ateniéndose a lo acordado respecto al 72.

Que el opositor pueda optar, como el interino que figure en las listas, a de terminadas provincias.

Que no se fije tiempo necesario para las permutas, pero que los permutantes no puedan volver a la población que dejaron al permutar en diez años.

Que los Maestros sustituidos puedan volver al servicio una vez que el expediente que se instruya con tal fin les considere rehabilitados.

Que se consigne en presupuestos cantidad suficiente para que en las licencias mencionadas en los artículos 130 y 131 corra a cargo del Estado el estar la enseñanza atendida.

La licencia de cinco días la concederá el Inspector sin justificación, pudiendo ampliarla en otros diez días más.

Que los ascensos sean por antigüedad, y que la habilitación no se modifique en el sentido que indica el Estatuto, sino que continúe como actualmente, pero dejando los habilitados el medio por ciento para el Colegio de huérfanos.

Formación de un solo Escalafón, y si no se accede a esta petición, creación en el segundo de más categorías.

Que el ingreso en el Escalafón sea por 3.000 pesetas, suprimiéndose la cate-

ría de 3.500, no creándose categorías superiores a las hoy existentes hasta no haber desaparecido las de 2.000 y 2.500 pesetas.

Y se terminaron las sesiones, nombrando para los cargos de Vicepresidente y Vocal, vacantes, a D. Francisco Fresno y D. Aniceto Rey de Viñas, y estableciendo dos delegaciones de esta Asociación en Lozoya y Buitrago.

El Presidente, SEVERINO QUIROS.
El Secretario, PAULINO ARGUEDAS.



Orgaz (Toledo).—Resumen de los acuerdos tomados en la sesión del 8 de julio de 1923:

1.º Hacer constar en acta el profundo sentimiento por la muerte de nuestro querido Inspector, D. Pablo Lubelza, y telegrafiar a la viuda el pésame en nombre de los socios de este partido.

2.º Se examinaron las ventajas e inconvenientes que puedan presentarse en la práctica del nuevo Estatuto, aprobándose por mayoría las conclusiones siguientes:

Al artículo 4.º Que en la creación de plazas se atienda a la debida proporcionalidad en las diversas categorías, y se supriman las oposiciones restringidas.

Al artículo 15. Que el Estado se encargue de pagar la consignación para casa-habitación, modificándose en los pueblos hasta 5.000 habitantes, en esta forma:

Pueblos menores de 500 habitantes, 150 pesetas; ídem de 501 a 1.000, 250; ídem de 1.001 a 5.000, 400.

En las demás poblaciones conformes con lo que señala el Estatuto.

Los Maestros cónyuges seguirán disfrutando de dos casas, o, en todo caso, respetar los derechos ya adquiridos por sentencia firme del Supremo.

Al artículo 25. Que por esta vez no se limite la edad para hacer oposiciones.

Al artículo 73. Debe ser derogado, respetándose en la provisión de destino la antigüedad en el Escalafón, que es la regla más justa.

Al artículo 74. Que en vez de tres años en la localidad se exijan no más que dos para solicitar Escuela distinta a la que se sirve.

Al artículo 84. Debe modificarse en el sentido de que a los cónyuges que estén

unidos en un mismo pueblo y deseen trasladarse los dos, no se les limite a servir Escuela de menos censo, y en todo caso se ponga como límite hasta poblaciones de 75.000 habitantes.

Al artículo 102. Se ampliará, autorizando las permutas hasta dos categorías de diferencia por lo menos.

Al artículo 120. Se derogará en la parte que prohíbe obtener otros destinos particulares, hasta tanto no se mejoren los sueldos del Magisterio.

Al artículo 127. Las licencias por enfermo se concederán con todo el sueldo, por tres meses, y serán prorrogables por otros tres con medio sueldo.

Al artículo 129. Para asuntos propios podrán concederlas las Juntas locales por ocho días, los Inspectores por quince, quedando al frente de la Escuela una persona capacitada.

Al artículo 138. Que para obtener la excedencia no sea preciso llevar tres años en la misma Escuela.

Al artículo 156. Que se respete el caso del Maestro que venga percibiendo los aumentos graduales, aunque se traslade de provincia.

Al artículo 172. Que las habilitaciones de partido continúen en la forma de hoy, hasta que el Estado acuerde nombrar un habilitado por provincia, siendo éste un Maestro con el sueldo que le corresponda, pero sin tener que servir plaza.

A petición propia se acordó dar de baja a D. Pedro Vallejo, Maestro de Chueca.

El Presidente, J. ANTONIO MANZANEDO. El Secretario, LUIS HOYOS.



Tarragona.—Extracto de los acuerdos tomados por los Maestros del segundo Escalafón e interinos en las reuniones habidas al objeto de estudiar el nuevo Estatuto:

1.º Que mientras subsistan los dos Escalafones se creen en el segundo cinco categorías, empezando por 3.000 hasta 5.000 pesetas, pues el sueldo inicial debe ser el de 3.000.

2.º Pedir el restablecimiento de las oposiciones restringidas en las capitales de provincia, al objeto de quitarse la nota de derechos limitados, aunque sea con los mismos ejercicios y cuestionarios que para las libres.

3.º Que los que cuenten con diez o

inocentes unas, avispadillas otras, preguntándose a sí mismo qué debía hacer. Al fin, decidióse... Echó mano a su elegante cartera de piel de Rusia, y sacando diez billetes de mil pesetas que había

—Venid aquí todos—dijo a sus discípulos.

Se acercaron los niños y miraron atónitos.

—¿Sabéis qué es esto?—preguntó, gozándose en tá perplejidad de sus alumnos.

Los pequeños le miraban con los ojos muy abiertos, sin comprender qué significaban aquellos papitos pintarrajados que no habían visto nunca. Los mayores, menos ignorantes, veían estupefactos aquella cantidad que a ellos les parecía una fortuna.

—Eso es dinero—respondió el hijo del sacristán, asombrado.

—Justo, dinero, hijos míos... ¡mucho dinero!... Diez mil pesetas.

cochado ya para dar principio a las obras, púsolos solemnemente encima de la vieja mesa carcomida.

Se aumentó en las caras infantiles la expresión del asombro.

—Y todo este dinero es para vosotros...; para haceros con él una escuela nueva, de planta; una escuela con techos muy altos y paredes muy blancas; con ventanas grandes, enristaladas, por donde entrará el sol en cascadas de luz, y un patio inmenso plantado de naranjos y rosales, donde saldréis a jugar. Todo es para vosotros, para que tengáis una escuela bonita como las que tienen los niños ricos de las capitales.

Un murmullo recorrió las filas infantiles.

—Hemos pedido este dinero al Estado, que tiene

obligación de atender a la mejora de las escuelas y a la educación de los niños, y que si antes no lo dió fué porque nadie se preocupó de pedirlo. Ha sido preciso que yo pensara en vuestro bienestar para despertar el interés de muchos a favor de este proyecto necesario. Pronto tendremos unas escuelas muy bonitas. Ya veréis. Entonces, vuestra casa, per que la escuela es vuestra casa, tendrá tanta luz y tanta alegría, que todos vosotros la buscaréis a toda hora como el mejor de todos los albergues. Sentiréis pena cuando tengáis que dejarla. Ahora, para celebrar este triunfo nuestro, nuestro, quiero que seáis más buenos aún de lo que sois; más estudiosos que siempre; más agradecidos que nunca a los que nos ayudan en este trabajo de levantar a nuestro pueblo...

Los niños habían entendido. Se armaron al maestro en tropel, y, con una agarabía que le ensordeció, comenzaron a darle las gracias. Uno de ellos, más expresivo o más audaz que sus compañeros, se atrevió a besarle la mano. Momentos después, Madoz se sentía besado, estrujado, apretado por los pequeños, y mientras una santa emoción le llenaba de lágrimas los ojos, sonreía, bondadoso, pensando en lo poco que cuesta ser feliz haciendo el bien.

En aquel momento la figurita exigua de Lorenzo Montejo se dibujó en la vieja puerta de aquella escuela que parecía una covacha.

—¡Pero qué es esto?—exclamó extrañado de aquel inexplicable desorden, pues Madoz no le había dicho nada. —Haced sitio, chiquitos—dijo Lorenzo procurando apartarles para llegar hasta el profesor.

Pero como los pequeños se resistieran, éste dijo suavemente :

—Déjales, Lorenzo ; en este momento soy todo de ellos ; tienen derecho a mí... Quiero repetir por un instante las palabras divinas : «Dejad que los niños se acerquen a mí»...

En la mesa columbró los billetes y, sabedor del proyecto de Madoz, comprendió al punto lo que significaba aquel cuadro.

—Perdón si me burlé de tus idealismos—dijo sencillamente—. Al fin, tú puedes darles vida. ¡Pero yo!... ¡Bah!...; yo no podré convertir en realidad ninguno de mis sueños, sobre todo el de ese sanatorio para tuberculosos, que me obsesiona... Pero, en fin, chico, soñemos, como dijo Calderón, que con ello nada se pierde, y la vida, sin un poco de romanticismo, no valdría la pena de vivirse... Así decía el pobre Gabiola...

Discutieron juntos sobre el proyecto. Joaquín, en su entusiasmo, hubiese querido comenzar las obras al día siguiente. Pero eso no podía ser. Era preciso someterse a los trámites legales. Suerte que los planos estaban aprobados y eran solo detalles de poca monta los que faltaban ultimar para disponerse a la bella empresa. Estaría la nueva escuela en pleno campo, no lejos del pueblo, entre unos pinos centenarios hermosísimos. En tanto que aquellos dos amigos, igualmente altruistas, soñaban juntos, la realidad más espantosa caía como una bomba en el señorial palacio de Valdigna. En el hermoso comedor donde los llenos soberbios y las valiosas porcelanas se disputaban la corona del arte, doña Paz y sus hijos terminaban de tomar el señoril y espa-

Ayuntamiento tramitó el expediente con toda brevedad, y las gestiones corrieron rápidas. A pesar de todo esto, no esperaba mucho el maestro del diputado, conociendo lo poco que les cuesta promover a los representantes de la patria, y así, fue grande su sorpresa al recibir una mañana una carta particular del político, en la cual le aseguraba diez mil pesetas que para tal menester concedía el Ministerio de Instrucción. Al principio lo creyó vana promesa por lo poco que confiaba en la palabra de los prohombres del partido ; pero luego la prensa confirmó el anuncio, y un día vió en la casa consistorial los libramientos para el cobro, que le entregaron a él en demostración de confianza. Bajó a la escuela ; los nenes empezaban a llenar los bancos de la clase antes de la hora señalada, notándose en aquella muestra de puntualidad el interés que sentían por instruirse y el cariño que había sabido inspirarles su maestro. Aquellos pequeños ya no parecían pertenecer a la misma raza valdecahrense, apática y perezosa ; ellos no veían pasar el progreso encogiéndose de hombros, sino que, con los ojos del cuerpo y del alma muy abiertos, recogían, avaros de luz, las enseñanzas sabias y las palabras buenas de aquel joven que supo decir a una generación dormida las bíblicas palabras que Cristo dijo a Lázaro : *Surge et ambula*.

Limpios, peinados, correctos ; sentados en sus bancos, con los libros abiertos ante ellos, les encontró Joaquín Madoz aquella mañana. Pasó entre todos repartiendo caricias y sonrisas, y fué a sentarse en su sillón. Paseó la mirada lentamente entre aquel esplendoroso plantel de caritas alegres,

ñolísimo chocolate, cuando el correo que bajaba de Forña trajo una carta, cuyo aspecto ordinariote hizo fruncir el ceño a la aristocrática señora. Nadie fijó en ella la atención; pero cuando hubo terminado la lectura, su voz sonó extraña y demudada al decir a su hijo, que la contemplaba todo asustado:

—Juan de Dios...

—¿Qué pasa, mamá?—interrogó, ya inquieto, al notar la palidez repentina de su madre.

—Éntérate de esto.

Y la mano perfecta, una mano que por sí sola bastaba para atestiguar la raza, temblaba al alargar al mayorazgo de Valdigna la carta de papel rayado donde unas letras desiguales traducían algo estupendo.

—Lee en voz alta..., que se enteren todos—ordenó secamente la dama.

—¡Es un anónimo!...

—No importa. Lee.

Leyó pausadamente Juan de Dios:

«Un amigo que se interesa por ustedes les hace saber que mañana se presentará en ese pueblo el recaudador; y como hace quince años que no pagan ustedes la contribución del palacio, lleva orden de cobrarla con recargos o de embargarles si no pagan.»

Un escalofrío de terror azotó el cuerpo de Juan de Dios. Sus enemigos sabían vengarse.

En el comedor regio y grande reinaba un silencio precursor de algo terrible. Juan de Dios se apretaba las sienes, que le latían como si fuesen a estallar.

—Eso debe ser mentira—murmuró Fernando.

XIII.—EN INMINENTE PELIGRO



RANDE fué el asombro del pacífico vecindario de Valldecabres aquel memorable día, en que, merced a un cambio político imprevisto, se hubieron de mudar las varas por orden gubernativa; y no fué menor el pánico que se apoderó de la ilustre familia de los Valdigna y demás paniaguados, que durante años incontables usaron y abusaron del poder. Temieron, con razón, que sus contrarios es-carbasen hasta la raíz toda su larga gestión administrativa, y que con mengua de su buen nombre y su decoro se descubrieran ciertas trapacerías, cuyo solo recuerdo ponía nerviosa a doña Paz. Poco a poco se fué tranquilizando al ver que pasaban los días y no se preocupaba nadie de ponerle las peras a cuarto.

Madoz había aprovechado el nuevo cambio para pedir al flamante diputado, un novato con ganas de hacer proezas, le alcanzase del gobierno una cantidad para levantar un edificio escolar donde los niños pudiesen recibir la luz del sol, como recibían la luz de la cultura, hartos de consumirse en aquella indecente pocilga húmeda y malsana. El

—No lo es—aseguró gravemente doña Paz—, por-
que me han hecho tres requerimientos.

—¿Y por qué no pagaste?—preguntó hostil el mu-
chacho.

—Olvóle la madre una fría mirada de ira y de
desprecio, respondiéndole crudamente:

—Porque no tenía dinero.

Sonrojóse la faz preciosa de María de las Merce-
des, pero siguió callando.

—Entonces, mamá, ¿ante razón tan convincente,
habrá que embalar nuestros efectos y disponernos
a decir adiós a este palacio, cuna de nuestra raza—
arguyó socarrón el desvergonzado ehicuelo.

—Antes, no estaría de más que tú, que llevas su
glorioso apellido, hicieses cuanto está de tu mano
para salvarnos de la vergüenza, yendo a casa de
nuestros parientes para pedirles ayuda—dijo fría y
reposada la madre con una calma que daba miedo.

—Los Valdigna nunca solicitaron limosnas de
nadie—añadió orgulloso el moznelo.

—No es una limosna lo que vas a pedir—corrigió
la dama.

—¿Un empréstito entonces? ¡Y con qué garantía?
¿Te queda alguna finca por hipotecar?—dijo Pila-
rín, que hasta entonces había permanecido hostil y
muda.

—¿La palabra de un Valdigna no es suficiente?—
exclamó altanera la madre.

—Me temo que no, madre—aseguró el mocito—;
por lo menos, yo no seré quien lo pruebe.

—¿Es decir que, si nuestra salvación dependiese
de tu ayuda, nos dejarías así, expuestos a la ver-
güenza de tener que salir de esta casa mañana en

desgarradura del alma; ten esperanza; confía en
Dios

—¿No puedo, mamá, no puedo! ¿Qué me importa
a mí todo eso? ¿Por qué me guarda Dios esta pe-
na tan grande?

—¿Y qué dirán, que dirá Madoz?... Que, después
de haberte desairado, aun lloras por él; que le
querías tanto, que su casamiento te enloquece. No
mates la esperanza de tu corazón, hija. ¡Cuando
Dios lo hace!...

Pareció ejercer este argumento gran influencia
en la joven. Secándose las lágrimas, dijo resuelta-
mente:

—Bueno; vámonos abajo, mamá. Pero, créame,
me cuesta bajar un tremendo sacrificio.

Cuando entraron en el comedor, inspeccionó a la
concurrente recelosamente. Madoz no estaba; se
había ido, Don Silvino Ballester, frente a una copa
de champaña, ideaba para su solaz nuevos planes
de combate, y se relamía los labios al pensar en
la cencerrada que pensaba ofrecer a los futuros
cónyuges como sabrosa y monumental venganza.



más años de servicios sin nota desfavorable pasen al primer Escalafón, e igualmente los demás al tener aquellos requisitos, si por otro medio no han pasado ya.

4.º Que la gratificación por la clase de adultos sea igual para todos, fijándola en 1.000 pesetas.

5.º Pedir que se nos den las plazas de poblaciones hasta 1.000 habitantes a que tenemos derecho según la ley de 9 de septiembre de 1857.

6.º Que las permutas puedan entablarse entre Maestros del mismo sexo, que no tengan entre sí más de tres categorías intermedias, y que ambos sirvan en poblaciones hasta 5.000 habitantes; de 5.001 a 25.000; de 25.001 a 100.000; de más de 100.000.

Los que obtengan permutas no podrán obtenerla de nuevo en diez años, ni volver a la misma población desde la que permutaron en igual período de tiempo.

7.º Que las licencias por enfermedad se concedan con todo el sueldo mientras dure aquélla, y que sea nombrado sustituto interino un aspirante pagado por el Estado.

8.º Que los que se jubilen voluntariamente sean clasificados dentro de los seis meses siguientes al cese.

El Delegado, ISMAEL JUAN.



Cuéllar (Segovia).—La Asociación de este partido, en reunión celebrada el 8 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Pedir la supresión total del artículo 13, y del último párrafo del 15, del nuevo Estatuto.

2.º Que los limitados que actualmente sirven Escuelas en poblaciones de más de 500 habitantes puedan solicitar Escuelas en poblaciones que tengan hasta 1.000 habitantes, pues son muchos los que desempeñan destino en pueblos de esta categoría.

3.º El artículo 102 se reformará en el sentido de que los Maestros del segundo Escalafón que sirven Escuela en poblaciones de más de 500 habitantes podrán permutar con los del primero, que estén en pueblos de idéntico número de habitantes, aunque pertenezcan a diferente categoría.

4.º Que se modifique el artículo 117 en el sentido de que se permita la vuelta al servicio activo de todos los susti-

tuidos que justifiquen documentalmente que desaparecieron las causas que motivaron la sustitución.

5.º El artículo 140 ordena que continúen los dos escalafones para ambos sexos, estando conformes los Maestros del segundo Escalafón en figurar a continuación de los del primero, y supresión del segundo.

6.º Ver con gusto la implantación del Colegio de huérfanos del Magisterio, sin que en él existan divisiones de castas.

El Presidente, JUAN VELASCO. El Secretario accidental, BASILISA DOMINGUEZ.



Gandia.—Acuerdos tomados el día 8 de julio de 1923, expresivos del sentido en que debiera ser modificado el vigente Estatuto general del Magisterio:

1.º Supresión de las oposiciones restringidas.

2.º Creación de una estampilla de 0,50 pesetas para el certificado de cultura, ingresando lo que por ello se recaude en los fondos del Colegio de huérfanos. Dicho certificado habilitará para ingresar sin previo examen en Institutos, Escuelas Normales y otros centros similares.

3.º Para la admisión de alumnos en las clases de adultos serán preferidos los más instruidos.

4.º La gratificación por la enseñanza de adultos será la cuarta parte del sueldo del Maestro hasta el de 4.000 pesetas, y 1.000 pesetas para los de sueldo mayor.

5.º Derogación de los artículos 12, 13 y 14.

6.º Que el Estado se encargue del pago de la indemnización por casa-habitación cuando los Ayuntamientos no la faciliten decente y capaz, con arreglo a la cuantía que señala el Estatuto, respetando las indemnizaciones mayores existentes en la actualidad. Los consortes tendrán derecho a dos casas o indemnizaciones.

7.º Se nombrarán tribunales distintos para oposiciones de Maestros y Maestras, constituyéndose unos y otros solamente por Profesores de Normales, Inspectores y Maestros.

8.º Por esta sola vez podrán solicitar traslado en el cuarto turno todos los Maestros, incluso los nombrados en el último concurso.

9.º La mejor preferencia para obtener plaza en el traslado voluntario será la mayor categoría.

10. Las permutas podrán concederse aunque entre los permutantes haya una diferencia de tres categorías.

11. El plazo para posesionarse en la provisión interina será de diez días.

12. La sustitución será provisional durante tres años, pasados los cuales se elevará a definitiva si persisten las causas que la motivaron. Durante la sustitución provisional el Maestro conservará su Escuela y podrá ascender por reforma del Escalafón.

13. Solamente tendrán efecto las incompatibilidades del artículo 120 en el caso de ser solicitada la sustitución por el Maestro interesado.

14. Las licencias por enfermedad se concederán por un mes, y serán prorrogables por otro mes, siempre con todo el sueldo.

15. La Inspección podrá autorizar la ausencia del Maestro hasta diez días sin dar cuenta a la Dirección general.

16. Los premios que señala el artículo 156 se concederán en primer lugar a los Maestros que figuren o hayan figurado en los Escalafones provinciales.

17. Debe considerarse como jubilación forzosa, para efectos pasivos, además de los setenta años, la imposibilidad física.

18. Todo Maestro fallecido con menos de veinte años de servicios en propiedad será considerado en lo sucesivo para efectos pasivos como si los hubiese prestado, siempre que lleve diez, y si cuenta menos de diez se le devolverán todos los descuentos sufridos para tal fin.

El Vicepresidente, MANUEL CIGALLA. El Secretario accidental, SALVADOR PARDILLOS.



Escalona.—Extracto de acuerdos tomados por esta Asociación en sesión de 1 de julio de 1923:

1.º Felicitar a los disertantes señores Pérez Delgado y Martínez por el acierto con que han desarrollado los temas propuestos para la sesión de este día, y designar a los señores Granullaque y L. Vázquez para que se encarguen de desarrollar otros en la sesión próxima.

2.º Aprobar las cuentas de fondos de asociación y socorros, cerrados en 30 de junio último, de las que resulta un sal-

do de 126 pesetas a favor de la Sección de socorros, y de 241,65 pesetas disponibles a favor de la Asociación.

3.º Que conste en acta el sentimiento de la Asociación por la reciente desgracia de familia del presidente, señor Uriarte, así como también por el fallecimiento del asociado, señor Fernández, y, por último, por la defunción de nuestro socio honorario y dignísimo Inspector jefe, señor Lubelza, ocurrida el 29 del mes antepasado.

4.º Modificaciones al Estatuto: Que siendo de aplaudir su buena orientación, proponen, sin embargo, a la superioridad, las modificaciones siguientes:

1.ª Supresión de oposiciones restringidas.

2.ª Ampliación de validez del certificado de cultura.

3.ª Supresión de los artículos 12 y 14.

4.ª Que la escala de indemnización por casa sea de 250 pesetas, hasta 2.000 almas; de 500, hasta 1.000; de 1.000, hasta 5.000, y de 2.000 pesetas en las demás poblaciones, respetándose los derechos ya adquiridos en este punto por los consortes.

5.ª Formación de lista única de interinos con derecho a propiedad, por orden de títulos y servicios ampliando las mismas, con los que hayan prestado servicios interinos o sustitutos posteriores al 1917; y que el plazo posesorio en interinidad sea de quince días.

6.ª Ampliación, hasta 1.000 habitantes de las plazas a solicitar por los del segundo Escalafón e interinos.

7.ª Que el número del Escalafón sea la única preferencia para obtener destinos en turno voluntario.

8.ª Modificar los artículos 84 a 86, dando mayores facilidades para la reunión de consortes.

9.ª Que los tres años de permanencia no se exijan a los trasladados en los últimos concursos.

10. Que la oposición restringida sea lo suficiente para el desempeño de direcciones de graduadas.

11. Que las permutas puedan efectuarse entre Maestros, siempre que no se diferencien en más de tres categorías.

12. Que las sustituciones del Magisterio se regulen por disposiciones análogas a las de los demás cuerpos del Estado.

13. Simplificar la petición y concesión de licencias por enfermedad, ampliando

a dos meses la percepción de todo el sueldo, y a un mes, la mitad del mismo, encargándose el Estado de atender la enseñanza.

14. Que la Inspección pueda conceder hasta quince días de licencia.

15. Que la jubilación voluntaria sea a los sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios; sirviendo de sueldo regulador caso de defunción, y para los efectos de pensión, el último disfrutado por el causante, como en jubilación forzosa.

17. Creación del Cuerpo de habilitados Maestros.

5.º Que estas conclusiones se transmitan al señor presidente de la provincial, para que unificadas con las propuestas por las demás parciales, se eleven a la superioridad.

6.º Reservado, por tratarse de asuntos de orden interior societario de índole personal.

El Presidente, JUAN M. URIARTE.

ECOS DEL MAGISTERIO

Los veteranos.—Para nosotros ni hay ni ha habido nunca en el Ministerio una triste mueca de agrado por parte de ningún ministro. El único que hizo algo bueno fué el señor conde de Romanones con librarnos de las garras de Ayuntamientos, malos pagadores.

Desde que se cuadruplicaron, o más, los precios de los artículos de primera necesidad, los sueldos tan flamantes que hoy se nos asignan suelen ser tan vergonzosos como los anteriores a 1915, pues que el duro de hoy es reemplazado por la peseta de entonces, y bastante más que esto gana cualquier peón de albañil.

Nuestro Escalafón es igual para los primeros que para los últimos, aunque éstos sean de certificado de aptitud; no hay diferencia de méritos entre unos y otros, como tampoco entre los que ingresan de nuevo. Con esto—acaso diga el señor Salvatella—son todos iguales, y no tienen preferencia por qué quejarse. Hagan todos oposiciones, prueben una vez más que tienen aptitud para enseñar, y asunto terminado.

Con este calificativo de *veteranos* ha sellado honrarnos **El Magisterio Español** en sus columnas muchas veces; y los que tenemos veinte, treinta, cuarenta o más años en la enseñanza, aunque llevemos en ella un calvario recorrido más largo que el de Cristo, no encontraremos quien se apiade de nosotros; y si algún buen Pilatos llega a tener la humorada de peticionar mejoras ante las nuevas Cortes y confección de nuevos presupuestos, acaso le digan todos: «Cru-

cificar, crucificar a ese cuerpo que nos presentan como nuevo redentor de nuestra patria!»

Somos en creer que ni el señor Salvatella, ni otros muchos compañeros que le han precedido en su Ministerio, se hayan fijado ni se fijen en que los ascensos por antigüedad a 2.500 pesetas entre los Maestros del segundo Escalafón, más que un mito, son una sangrienta burla, puesto que los últimos que no puedan salir de él no ascenderán, a este paso, ni en cien años; y muchos de los primeros ascenderán en el sepulcro, como ya les ha pasado a varios; aunque como dice el refrán: «Para la buena dicha...» Ya nos remitirán allá el nuevo ascenso, o nuestros deudos se encargarán de recogerlo.

A. GASPARD VALCARCE



Los habilitados.—Entraña novedad e importancia la reforma de la habilitación en el nuevo Estatuto, teniendo en cuenta que la indicada reforma está supeditada a la creación del Colegio de huérfanos del Magisterio.

Nosotros no abogamos por este o por el otro sistema nuevo de habilitación; defenderemos siempre, por encima de las bajas pasiones desarrolladas y de los egoísmos patentes, la creación del Colegio de huérfanos del Magisterio.

Admitiremos siempre la reforma como aceptable y digna de encomio, si se establece con acierto y garantías, para que los Maestros cobren puntualmente y con las menores molestias posibles.

Por esta causa considero injusta y extemporánea la protesta que se ha levantado contra el nuevo sistema de pagos, mayormente cuando esa protesta surge de los mismos habilitados, que no tienen la suficiente calma y serenidad para sacrificar los egoísmos, mirando siempre por el bien general de la clase.

Mejor sería, a mi juicio, que esos mismos habilitados, dando pruebas de generosidad y altruismo, lanzaran un manifiesto a toda la clase en general, diciendo:

«Los actuales habilitados del Magisterio de Primera enseñanza, deseando favorecer a todos los Maestros nacionales, por cuya votación existen, y dándoles pruebas de afecto, compañerismo y generosidad, desde el próximo mes de agosto cobraremos solamente el medio por ciento como premio de habilitación, dejando el otro medio en beneficio del Colegio de huérfanos del Magisterio, si se establece, y, en caso contrario, quedará a favor de los Maestros.

Al demostrar al Magisterio este desprendimiento voluntario, quedará patente que no es el egoísmo el que nos mueve, sino la voz de la conciencia, pues consideramos que con la última reforma de sueldos podemos obtener un beneficio líquido de unas 750 pesetas por partido, aplicando dicho medio por ciento, gratificación que consideramos suficiente para cada habilitado de partido.

Esperamos, por lo tanto, que los Maestros en general corresponderán a estos ofrecimientos, defendiendo y apoyando nuestras aspiraciones.»

Esta sería a nuestro juicio la campaña más acertada y la voz más elocuente de los habilitados, y puestos en este terreno, como en justicia corresponde, tendrían el apoyo indiscutible de toda la clase.

MARIANO MORENO BUSTILLOS Y
TOMAS GIL DE ANDRÉS.

Lito-Block El mejor multi-
copista.—Escri-
tos, dibujos, música, 23 pesetas. Detalles:
LITO BLOCK. Apartado 9.003. Madrid

Oposiciones a escuelas

ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid

CRONICA GENERAL

De Madrid

Después de las seis de la tarde del sábado, se reunió en el Congreso la Comisión de responsabilidades.

Ante ella comparecieron los señores Corrochano y Amado; éste para preguntar sobre qué puntos había de informar y para ofrecer hacerlo por escrito antes del 31 de este mes; el señor Llorente, «Armando Guerra», telegrafió excusando su asistencia.

La Comisión aceptó el informe que ofrece la Junta de los padres de soldados de cuota sobre violación de la ley de Reclutamiento.

El informe del señor Corrochano fue amplio, claro y muy concreto sobre los puntos de Annual, Monte Arruit y rescate de los prisioneros.

Hoy, a las nueve y media de la mañana, informará el general Gómez Jordana, y por la tarde, los señores Lobera y Corvillá.

De provincias

La destitución del alcalde de Bilbao, Sr. Arancibia, hecha por el ministro de la Gobernación, a requerimientos del diputado socialista Sr. Prieto, ha causado gran marejada en la opinión y un movimiento de protesta unánime entre los afiliados a la Liga Monárquica. La disconformidad de éstos con el Directorio de la Liga, que ha secundado los padres del ministro, es radical, habiéndose creado una situación harto difícil.

—Se ha reunido en Falset una Asamblea de vinicultores, y acordaron hacer propaganda y conseguir del Gobierno que impida la fabricación artificial del vino.

Extranjero

Los alcaldes de los diversos distritos de Berlín han visitado hoy al canciller para expresarle que declinan toda responsabilidad, en cuanto a los acontecimientos que puedan surgir a consecuencia de la enorme carestía de los artículos de primera necesidad y de la escasez de los productos alimenticios, si el Gobierno no procura rápidamente facilitar mayores suministros a Berlín y a precios más razonables.

El aumento de los precios en los productos es tan alarmante, que en la última semana el coste de la vida en Alemania ha llegado a importar 39.336 veces más caros que en 1914, tomando como 100 el coste de entonces. Del mismo modo, y a consecuencia de la fuerte alza del dólar, los precios de los productos industriales han aumentado nuevamente en un 38 por 100, importando ahora 794 veces más que en tiempos de paz.